



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONTROL DE GARANTIAS DE TUNJA**

**CRA 9 N° 14 B 61 de Tunja - Boyacá
correo electrónico j02pmpaladtun@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tunja, veintiocho (28) de octubre de 2025

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: EMILSE CORREA SANCHEZ
DEFENSORA PUBLICA: BELLANITH AVILA CASTILLO
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION
RADICACIÓN: 2025 – 00180

Por reparto electrónico se allega a la baranda virtual de este Juzgado, escrito de ACCION CONSTITUCIONAL presentada por la señora EMILSE CORREA SÁNCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 60.257.532, por intermedio de la abogada BELLANITH ÁVILA CASTILLO, identificada con C.C 23.780.163, T.P 72575 C.S.J DEFENSORA PUBLICA DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACÁ quien manifiesta que instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales a la vida, seguridad e integridad personal, trabajo en condiciones dignas, igualdad y dignidad humana.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021 y el Decreto 2591 de 1991, por medio de los cuales se reglamenta el reparto para el conocimiento y trámite de las acciones de tutela, la competencia recae en este Despacho, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

Dentro del escrito de acción de tutela, solicitan se conceda medida provisional, respecto a que de manera urgente se reubique EMILSE CORREA SÁNCHEZ en un lugar cercano a la ciudad de Tunja o en su defecto mantenga la comisión de servicios concedida mediante resolución 7918 del 30 de septiembre de 2025, lo cual no es procedente teniendo en cuenta que se estaría resolviendo de fondo.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la acción de Tutela instaurada por el Señor EMILSE CORREA SÁNCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 60.257.532, por intermedio de la abogada BELLANITH ÁVILA CASTILLO, identificada con C.C 23.780.163, T.P 72575 C.S.J DEFENSORA PUBLICA DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACÁ; en contra del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION** con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales de vida, seguridad e integridad personal, trabajo en condiciones dignas, igualdad y dignidad humana.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada

TERCERO: Notificar esta providencia a la entidad accionada DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, concediendo el término legal de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, para que ejerza su derecho a la defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción de tutela, y las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR dentro de la presente acción de tutela a: “i) quienes conforman la lista de elegibles del proceso de selección de Docentes y Directivos Docentes (población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, nivel primaria en el que fue nombrado la docente EMILSE CORREA SANCHEZ, aun no nombrados; ii) a los docentes que se encuentren en lista de traslados extraordinarios a agotar por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá respecto a empleo o cargo similar en sus funciones al que ocupa y pretende el accionante su traslado laboral ; y, iii) a quienes hayan sido seleccionados para traslado laboral aun no trasladados de la Secretaría de Educación de Tunja, en cuanto a empleo o cargo similar en sus funciones al que ocupa y pretende el accionante su traslado laboral”; concediendo el término legal de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción de tutela, y las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: Se ordena al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, PARA EFECTOS DE NOTIFICACION DE LA PRESENTE **publique en su página el contenido del presente auto y escrito de tutela**, Y NOTIFIQUE por el medio más expedito a QUIENES TENGAN INTERES LEGITIMO EN EL PRESENTE; personas que se encuentren en lista de elegibles del proceso de selección de Docentes y Directivos Docentes (población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, NIVEL PRIMARIA, aun no nombrados; ii) Los docentes que se encuentren en lista de traslados extraordinarios a agotar por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá respecto a empleo o cargo similar en sus funciones al que ocupa y pretende el accionante su traslado laboral; lo anterior para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto, remitan a este Despacho Judicial al correo electrónico j02pmpaladtun@cendoj.ramajudicial.gov.co pronunciamiento sobre hechos y pretensiones de la tutela en referencia.

SEXTO: REQUERIR al ACCIONADO DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL para que con su pronunciamiento allegue constancia de publicación y notificación a los DOCENTES RELACIONADOS en los numerales CUARTO, QUINTO de la presente; así como el listado correspondiente de docentes.

SÉPTIMO: Se ordena **VINCULAR Y NOTIFICAR** dentro de la presente acción de tutela a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, concediendo el término legal de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, ejerza su derecho a la defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción de tutela, y las pruebas que pretenda hacer valer.

OCTAVO: Se ordena **VINCULAR Y NOTIFICAR** dentro de la presente acción de tutela a la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, concediendo el término legal de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, ejerza su derecho a la defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones motivo de la acción de tutela, y las pruebas que pretenda hacer valer.

NOVENO: Notificar a la accionante, al correo electrónico emilse10064@gmail.com obrante en el escrito de tutela.

DECIMO: Por tratarse de un procedimiento preferente y sumario se procede a decretar las siguientes pruebas:

- Se ordena a la entidad accionada DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, que informe las acciones desplegadas respecto a la solicitud de traslado y/o reubicación de la DOCENTE EMILSE CORREA SÁNCHEZ y si existen vacantes para docentes NIVEL PRIMARIA en el Departamento de Boyacá para surtir el traslado solicitado.
- Se ordena a la entidad accionada DEPARTAMENTO DE BOYACA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, informe los parámetros del traslado ordinario, fechas de postulación y vacantes en el área que se desempeña la accionante.
- Las demás que se consideren conducente y pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DELFINA FONSECA SALAMANCA
JUEZ

Firmado Por:
Delfina Fonseca Salamanca
Juez
Juzgado Municipal
Penal 002 Para Adolescentes Control De Garantías
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9449fb80db64917dac1870331ff57876c52958e65b58ca60dc5ace1c079044ce**
Documento generado en 28/10/2025 04:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>